

CIRCULAR

Se informa a todas las Empresas, Personas Físicas y Jurídicas, y Administrados en general que, a partir del 1 de Febrero de 2026, el Órgano de Aplicación implementará en el marco de la Resolución Reglamentaria N° 431/19 - Ley 2863- un nuevo procedimiento para la liquidación de ARANCELES.

La presente medida se adopta en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 1875, su normativa reglamentaria y demás disposiciones complementarias, que facultan a la Autoridad Ambiental Provincial a regular, evaluar y fiscalizar las actividades susceptibles de generar impacto ambiental, así como a percibir los aranceles correspondientes a los trámites administrativos y técnicos vinculados a dicha función, que se gestionan ante la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, el cual deberá cumplimentarse conforme los pasos que se detallan a continuación.

1. INICIO DEL TRAMITE DE GESTION DEL ARANCEL

A fin de iniciar la confección de la boleta de arancel, el interesado deberá remitir un correo electrónico a la siguiente casilla: **arancelesregistrosa@neuquen.gov.ar**, adjuntando la siguiente información:

- a) Número de Expediente (en caso de corresponder)
- b) Razón social
- c) CUIT
- d) Domicilio físico
- e) Teléfono
- f) Domicilio electrónico constituido
- g) Tipo / Concepto / Subconcepto según ANEXO I - NOMENCLADOR DE TRAMITES Y ARANCELAMIENTO

La recepción completa de la documentación indicada constituirá requisito indispensable para la admisión formal del trámite de arancelamiento, no dándose curso a presentaciones incompletas o que no se ajusten al nuevo procedimiento administrativo.

La Administración no asumirá responsabilidad alguna por errores u omisiones imputables al Administrado en la carga, presentación o remisión de la información y documentación exigida, resultando éste plenamente responsable por la veracidad, integridad y actualización de los datos suministrados y por las consecuencias administrativas, técnicas y legales que pudieran derivarse.

2. DETERMINACION DEL ARANCEL y VENCIMIENTO

El arancel aplicable será determinado conforme al “Nomenclador de Aranceles vigente”, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente CIRCULAR. El valor del JUS a la fecha de emisión surge de la publicación que efectúa el Tribunal Superior de Justicia.

La Boleta de Arancel tendrá una validez de CINCO (05) días hábiles desde la fecha de emisión de la misma. Vencido dicho plazo el Administrado deberá iniciar nuevamente el trámite.

3. PAGO DEL ARANCEL

Una vez confeccionada y enviada la Boleta de Arancel, el interesado deberá efectuar el pago del arancel por los medios habilitados de la Administración Pública Provincial, CUIT 30-71588612-6, CBU 0970022211000001700135.

Los pagos deberán efectuarse únicamente por Boleta de Arancel; la Administración **No Aceptará pagos globales** que incluyan varios conceptos.

4. PRESENTACION AL DEPARTAMENTO DE ARANCELES

Efectuado el pago, el Administrado deberá informarlo al correo electrónico: ***arancelesregistrosa@neuquen.gov.ar*** adjuntando en un único envío la siguiente documentación:

- Boleta de Arancel emitida

Comprobante de pago

El Departamento de Aranceles realizará la **VERIFICACION Y CONFIRMACION DE PAGO** y comunicará el número de Documento Electrónico (IF) con la documentación correspondiente, el cual será verificado al momento de la presentación del Trámite Administrativo por Mesa de Entradas.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Se deja constancia de que los tipos de trámites, estudios ambientales y aranceles aplicables se rigen por el Nomenclador de Trámites y Arancelamiento vigente de esta Secretaría, el cual resulta de aplicación obligatoria para todos los administrados.

Se aclara expresamente que el pago del arancel que corresponda tendrá carácter meramente administrativo y no implicará, en ningún caso, la aprobación del trámite ni la eximición del cumplimiento de las exigencias técnicas, ambientales y/o documentales que determinen las áreas competentes de esta Secretaría, ni de aquellas que pudieran surgir con posterioridad. En igual sentido, el pago no exime al administrado de dar cumplimiento a todos los requerimientos, observaciones u obligaciones que resulten pertinentes en el marco del trámite iniciado.

La implementación del presente circuito tiene por objeto optimizar la gestión administrativa y asegurar la trazabilidad de los trámites.

Se solicita dar cumplimiento a lo aquí establecido.

ANEXO I NOMENCLADOR DE TRAMITES Y ARANCELAMIENTO

TIPO	ABREVIATURA	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IDENT	VALOR (en JUS)
EA	EIA	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		ES	25
EA	IA	INFORME AMBIENTAL		ES	10
EA	AA	AUDITORÍA AMBIENTAL		ES	10
EA	AdA	ADENDA AMBIENTAL		ES	7
EA	EAB	ESTUDIO AMBIENTAL DE BASE		ES	20
EA	IMAA	INFORME DE MONITOREO ANUAL		ES	15
EA	ERA	ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL		ES	10
EA	ESA	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL		ES	7
EA	OE	OTROS ESTUDIOS	Informe de Saneamiento de Situaciones Ambientales	ES	10
			Informe de Liberación de Suelos y Material tratado	ES	
			Informe de Prueba de Funcionamiento de Hornos de tratamientos térmicos	ES	
			Informe de Impacto Ambiental de Proyectos Mineros	ES	
			Informe de Monitoreo de emisiones gaseosas y/o calidad del aire	ES	
			Informe de Proyectos de Sistemas de tratamientos industriales	ES	
			Plan de Gestión Ambiental Anual	ES	
			Plan de Gestión Ambiental Específico	ES	
			Declaración Anual de Residuos Especiales generados/tratados (Memoria Anual)	ES	
			Memoria Técnica Operadores de Residuos Especiales	ES	
Actualización de Informe de Impacto Ambiental de Proyectos Mineros	ES				

RP	RePGTyORE	INSCRIPCIÓN GENERADOR	CATEGORÍA 1 - HASTA 10 M3	GEI1	10
			CATEGORÍA 2 - 10 A 1.000 M3	GEI2	20
			CATEGORÍA 3 - 1.000 A 10.000 M3	GEI3	50
			CATEGORÍA 4 - MÁS DE 10.000 M3	GEI4	100
		INSCRIPCIÓN TRANSPORTISTA		TPI	75
			POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE		2
		INSCRIPCIÓN OPERADOR	CATEGORÍA 1 - HASTA 10 M3	OPI1	10
			CATEGORÍA 2 - 10 A 1.000 M3	OPI2	20
			CATEGORÍA 3 - 1.000 A 10.000 M3	OPI3	50
			CATEGORÍA 4 - MÁS DE 10.000 M3	OPI4	100
		RENOVACIÓN GENERADOR	CATEGORÍA 1 - HASTA 10 M3	GER1	5
			CATEGORÍA 2 - 10 A 1.000 M3	GER2	10
			CATEGORÍA 3 - 1.000 A 10.000 M3	GER3	25
			CATEGORÍA 4 - MÁS DE 10.000 M3	GER4	50
		RENOVACIÓN TRANSPORTISTA		TPR	30
			POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE		1
	RENOVACIÓN OPERADOR	CATEGORÍA 1 - HASTA 10 M3	OPR1	5	
		CATEGORÍA 2 - 10 A 1.000 M3	OPR2	10	
		CATEGORÍA 3 - 1.000 A 10.000 M3	OPR3	25	
		CATEGORÍA 4 - MÁS DE 10.000 M3	OPR4	50	
	RePPSA	INSCRIPCIÓN	PERSONAS FÍSICAS	PFI	6
			PERSONAS JURÍDICAS	PJI	15
		RENOVACIÓN	PERSONAS FÍSICAS	PFR	4
			PERSONAS JURÍDICAS	PJR	8



Provincia del Neuquén
2026

Nota

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: CIRCULAR 01/2026 RES.431/2019

A: Romina Alejandra Alamo (DESP#SARN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.